Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO CVC No. 152 de 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES PARA CONTRIBUIR CON LA DISMINUCIÓN DEL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS EN EL CORREGIMIENTO DE LA MARIA, CUENCA GUADALAJARA DE BUGA, EN EL MARCO DE LA XIII CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2023

CONVINIENTE: ASOCIACION AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ - GUADUA

PLAZO: A partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de noviembre de 2023.

VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90,000,000.00)

FECHA DE INICIO: 5 de septiembre de 2023

En el Municipio de Cali, el día 24 de noviembre del 2023, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Educación Ambiental y Participación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JULIETA MARULANDA LLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.854.943 quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ – GUADUA, en calidad de CONVINIENTE; y JEANNETTE NIETO LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.777.662, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, en su condición de INTERVENTOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del Convenio CVC No. 152 de 2023, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el día 5 de septiembre del 2023, fue suscrita el acta de inicio del Convenio CVC No. 152 de 2023, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 30 de noviembre del 2023; Que en vista de que el día de hoy se reunieron las partes, el representante legal de la Asociación, manifestó el no poder terminar la implementación de las actividades del convenio al 100% dentro de la fecha final estimada en el convenio (30 de noviembre de 2023), debido a inconvenientes de orden público y el mal estado de las vías de influencia, no se ha podido ingresar las zonas de intervención de la manera programada, en razón a lo anterior se ha tenido que reprogramar entregas de materiales, implementación y el cierre de la socialización, ya que para el caso de las zonas afectadas las visitas se deben hacer con el acompañamiento de la comunidad en la fecha y horas donde sea posible contar con la participación de todos, lo que ha ocasionado retrasos en el cronograma; lo anterior expuesto ha ocasionado el desarrollo de las actividades a media marcha o de manera parcial, se ve la necesidad de suspender temporalmente el convenio hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución de las actividades para el cumplimiento del objeto del mismo; c) Que El Interventor del convenio oportunamente informo los motivos para suspender el Convenio CVC No. 152 de 2023, y que el Supervisor del Contrato de Interventoría CVC No. 739 de 2023, relacionó las razones que argumentaron la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. En atención a las anteriores consideraciones,

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: Suspender temporalmente el Convenio CVC No. 152 de 2023 por el término de noventa y un (91) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta y hasta el 22 de febrero de 2024, siempre y cuando se hayan subsanado en su totalidad las razones que obligaron a suscribir la presente acta de suspensión. SEGUNDA: EL CONVINIENTE deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del Convenio. TERCERA: La suspensión podrá levantarse antes de la fecha establecida en la Cláusula primera si desaparecen o se superan las causas que le dieron origen o prorrogarse si las mismas persisten. CUARTA: EL CONVINIENTE manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable. QUINTA: Los demás términos y condiciones del Convenio CVC No. 152 de 2023, no se modifican y continúan vigentes.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Cali, el día 24 de noviembre del 2023.

EL ORDENADOR DEL GASTO,

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental
Delegado mediante Resolución 0100 No. 0110-0947 del 16 de noviembre de 2023.

POR EL CONVINIENTE,

JULIETA MARULANDA LLANO
Representante Legal
ASOCIACION AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ – GUADUA

EL INTERVENTOR,

JEANNETTE NIETO LOPEZ
Representante Legal
FUNDACION CIUDAD VERDE - SGAP SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL - PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO